



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TELDIUX S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al día uno del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo de este Cantón, comparecen: la señora **ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA**, mayor de edad, Licenciada, casada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y el señor **LUIS ANTONIO MEDINA GUAMAN**, mayor de edad profesor, casado, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Saraguro.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la Sociedad Anónima que otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se denominará **TELDIUX S.A.**, las siguientes personas: La señora **ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA**, mayor de edad, Licenciada, casada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y el señor **LUIS ANTONIO MEDINA GUAMAN.- CLAUSULA SEGUNDA**, mayor de edad profesor, casado, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Saraguro.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TELDIUX S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PRIMERO.- La compañía tiene como denominación **TELDIUX S.A.** la misma que se crea por las Leyes del Ecuador, el presente Estatutos y los Reglamentos que se

expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse:

Al comercio y reparación de vehículos automotores y venta de vehículos nuevos y usados: vehículos de uso privado, personal, familiar o pasajeros, incluidos vehículos especializados como: ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno (jeeps, etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por comisionistas. Podrá dedicarse a la fabricación, ensamblaje, diseño, importación y exportación de carrocerías, remolques y semi-remolques. Podrá dedicarse a la fabricación, modificación, blindaje, ensamblaje, importación, exportación y comercialización de: vehículos de transporte: automóviles, motocicletas, motocarros, autobuses y camiones de carga, de servicio público o privado, en CKD y CBU. Capacitación automovilística, venta de acciones, franquicias. Podrá fabricar, ensamblar importar y exportar maquinarias industriales, robóticas, equipos tecnológicos o de cualquier índole, comprendiéndose a lo referente a automotores, todas sus partes, chasis, motores, repuestos y demás componentes. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas. Venta de motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos. Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo). Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas. Etapas de la actividad como: producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN QUIMSA



importación. La compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones de cualquier naturaleza relacionados directamente con su objeto.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio

principal de la compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación el título, debiéndose otorgar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.** - Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora, y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir un quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias,

4
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO PUBLICA SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley y estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará al liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía durante el proceso de Liquidación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía que podrá ser o no accionista, tendrá los siguientes deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General lo títulos de acciones de la compañía c) Convocar a la Junta General de accionista; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Gerente General de la compañía será accionista o no de la compañía. Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de estos estatutos, le corresponde: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir los labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las

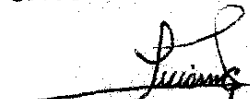
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

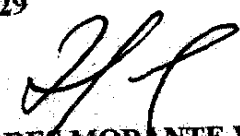


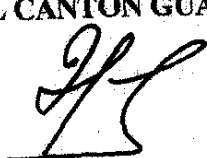
resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivar la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La fiscalización de la compañía se ejercerá por medio de comisarios. Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas e la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA** ha suscrito (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y el señor **LUIS ANTONIO MEDINA GUAMAN**, ha suscrito (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la suma de **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que se depositarán en una institución bancaria.- **CUARTA.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas nombran como Gerente General a la señora **ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA** quien ejercerán la representación legal de la compañía de forma individual, dejando pendiente la designación de presidente.- Queda expresamente autorizado Marco Emilio Arévalo Cevallos para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. f) Ilegible.- Abogado **TITO PICO MORA**.- Matrícula cero nueve-uno nueve ocho cinco-nueve cinco.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

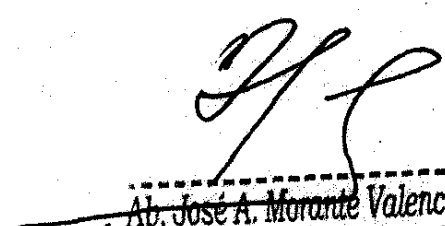
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL


ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA
C.C. No. 0917821043
C.V. No. 096-0151


LUIS ANTONIO MEDINA GUAMAN
C.C. No. 1101890422
C.V. No. 008-0029


AB. JOSE ANDRÉS MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO EL CANTON GUAYAQUIL


ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO
PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO
ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732561

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904192465 AREVALO CEVALLOS MARCO EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TELDIUX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN/CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

19/05/2016 9.33 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:17.134
FECHA DE REPERTORIO:03/may/2016
HORA DE REPERTORIO:13:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELDIUX S.A.**, de fojas **26.475 a 26.484**, Registro Mercantil número **2.436**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELDIUX S.A.**, a favor de **ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA**, de fojas **26.711 a 26.714**, Registro de Nombramientos número **7.106.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 6

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1422900



Factura: 001-001-000017427



20160901068P00650

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901068P00650						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2016, (13:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CENTURION TOMALA ANNY MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917821043	ECUATORIANA	GERENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TELDIUX S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1800.00							

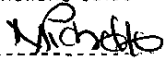
NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELDIUX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TELDIUX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUADELA: SAUCES 1	
CALLE: AV. ISIDRO AYORA	NÚMERO: 19	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 36	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0985223725	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: omega_anny@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985223725	FAX:		
DIAGONAL AL MEGAKYWI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANNY MERCEDES CENTURION TOMALA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917821043			
708289			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS RECIBIDO 04 JUL 2016 9:21. HORA Receptor: Michelle Calderon Espinoza Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/JUN/2016 16:24:42

Usu: *Geapsu*
ejeandrog



Remitente: No. Trámite: 25037 - 0
TELDIUX S.A. ANNY CENTURION

Expediente: *708289*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

RÉMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

se el estado de su tramite por INTERNET
tando No. de trámite, año y verificador = 114